Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
***“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”***
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 4765 /2024

## VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional.
La 56 Asamblea de la Organización Mundial de la Salud (Organización Mundial de la Salud) Convenio Marco para el Control de Tabaco.
La Ley Nacional N° 23.344.
La Constitución Provincial.
La Ley Provincial N° 1203.
El Decreto N° 2802/18.
El artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 3537/2016.
La Ordenanza Municipal N° 3975/2019.
La Ordenanza Municipal N° 4730/2024.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Carta Orgánica establece que "El juzgamiento de las faltas o contravenciones a las disposiciones municipales, provinciales y nacionales cuya aplicación compete al Municipio, está a cargo de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas".
Que en el artículo 5° de la Ordenanza N° 4730/2024 se establece la constatación de faltas por parte del Ejecutivo Municipal, es por ello que es relevante modificar el mismo toda vez que deba aclararse que se enviarán las actas al Juzgado de Faltas Municipal a fin de garantizar el debido proceso.
Que la dinámica institucional del Estado, si bien contempla tres funciones básicas con miras al bien común de la sociedad (ejecutiva, legislativa y judicial), permite que, en cualquiera de esos pretendidos "poderes", se desarrolle una función propia de otro siempre que no se vulneren las competencias establecidas.
Que es relevante garantizar el debido proceso y en congruencia con los principios de celeridad e inmediatez aplicables al juzgamiento de faltas.
Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

## POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**
**SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 4730/2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 5°: La Autoridad de Aplicación remitirá las actas que se labren de las posibles contravenciones al Juzgado de Faltas Municipal."*

**Artículo 2°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
***“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”***
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**
**Mv/FR**